



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2025-MDT/A**

El Tambo, 02 de setiembre de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Memorando N° 777-2025-MDT/ALC, de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N° 410-2025-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 767-2025-MDT/ALC, de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan lo siguiente: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: [...] 3 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, asimismo, los numerales 2, 6 y 20 del artículo 20 de la Ley precitada, disponen: Artículo 20.- Atribución del alcalde [...] 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal. [...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. [...] 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, en materia de sesiones, la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que el alcalde convoca y preside, para sesiones extraordinarias, la Resolución N° 238-2023-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en el expediente N° JNE.2023002667, de fecha 18 de diciembre del 2023, en calidad de precedente vinculante, distingue con claridad delegación con el alcalde presente con la finalidad de descongestión o para evitar conflictos de encargatura por ausencia o vacancia que traslada la totalidad de funciones al teniente alcalde o primer regidor hábil;

Que, la convocatoria como atribución es propia del alcalde y ante su omisión, activan un mecanismo de suplencia legal a favor de los regidores y ese mecanismo no es delegación del alcalde presente, sino una habilitación directa de la ley, no se aprecia sustento para que, estando el alcalde en funciones, delegue la convocatoria como

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

atribución política. Presidir la sesión es un acto de conducción y replantación política, no un acto ejecutivo o administrativo, La ley Orgánica de Municipalidades, permite delegarlo en cualquier regidor hábil, sin prelación necesaria, cuando el alcalde está presente y la delegación se justifica, por ejemplo para descongestionar funciones o para evitar conflicto de interés, y la Resolución N° 238-2023-JNE, confirma expresamente este procedimiento y Subraya que presidir no implica dirigir la administración ni adoptar decisiones de gestión, sino dirigir el debate conforme al reglamento;

Que, conforme dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 numeral 20 y el artículo 10. Numeral 3 y el precedente vinculante Resolución N° 0238-2023-JNE, el Alcalde puede delegar la presidencia de una sesión a un regidor hábil (el cual puede recaer en cualquier regidor hábil), cuando se mantenga presente en el cargo, especialmente por descongestión o abstención, no corresponde delegar la convocatoria estando en funciones, pues la participación de regidores en ese extremo opera *ex lege* por suplencia. Asimismo, dicha delegación es por un corto tiempo toda vez que existe una citación ante el Ministerio Público el cual es inaplazable y que se cruza con el horario en la sesión ordinaria programada y una vez culminada la citación retornara.

Que, mediante Memorando N° 767-2025-MDT/ALC, de fecha 28 de agosto de 2025, el Despacho de Alcaldía solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, absuelva las siguientes consultas jurídicas:

1. Procedencia de delegar la atribución política de presidir el inicio de la sesión ordinaria del 03/09/2025 -8:30 a. m. en cualquier regidor hábil, con sustento en el art. 20.20 de la LOM y la jurisprudencia del JNE.
2. Forma y contenido mínimo del acto que materializa la delegación, incluyendo objeto, temporalidad ("hasta la reincorporación del alcalde en la misma sesión"), límites y comunicación a Secretaría General para soporte logístico y constancia en actas.
3. Recomendaciones operativas para su ejecución segura (registro en expediente, lectura al inicio de la sesión, constancia en acta y aviso a los regidores).

Que, mediante Informe Legal N° 410-2025-MDT/GAJ, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión: "PROCEDENTE delegar la atribución de presidir el inicio de la sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre del 2025, a cualquier regidor hábil de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972. Artículo 10. Numeral 3. Artículo 20. Numeral 2, 6 y 20, por un corto periodo toda vez que la citación del Ministerio público es inaplazable";

Que, mediante Memorando N° 777-2025-MDT/ALC, de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía, requiere a la Secretaria General para que proyecte la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** la atribución política de presidir la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal programada para el 03 de setiembre del año en curso a la regidora hábil **JENNY MARISOL ANDRÉS LIVIA**, exclusivamente desde su instalación hasta la incorporación del alcalde.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

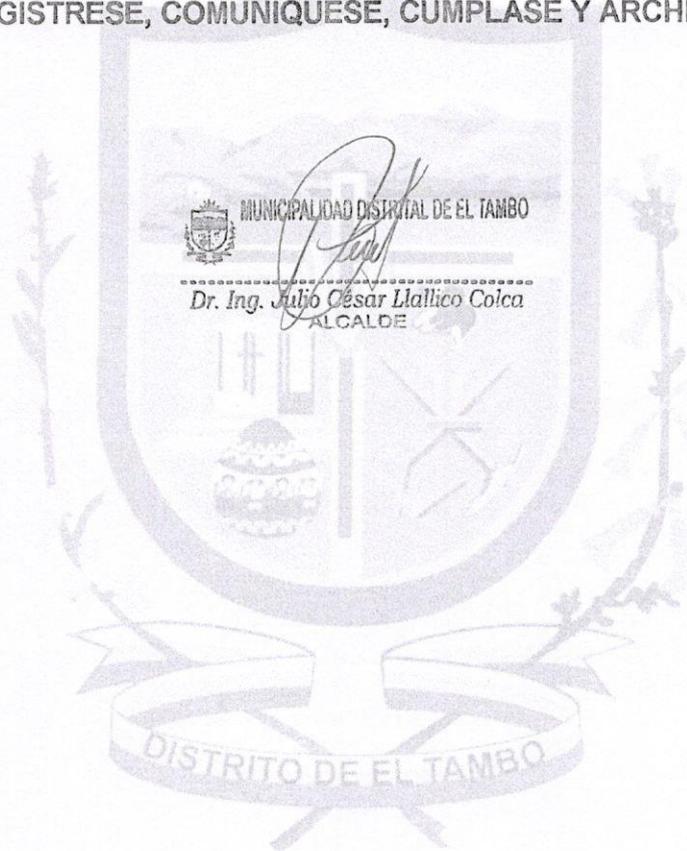
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SEÑALAR que tal delegación no configura encargatura del Despacho de Alcaldía, no traslada la representación política más allá del acto delegado ni modifica competencias distintas a las señaladas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la resolución surte su eficacia hasta el retorno del suscrito, quien reasumirá automáticamente la conducción de la Sesión Ordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - REMITIR la presente resolución a la Gerencia Municipal y a los demás Órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo; y la notificación a la señorita Regidora Jenny Marisol Andrés Livia, para conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
*[Signature]*  
Dr. Ing. Julio César Lallico Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

